



Excmo

en esta poblacion, mediante a estar rematado este derecho: En la Secretaria de este Ayuntamiento, se formara el oportuno Expediente. Se nombra por fiel de estas camisas a D. Domingo Martin Espinosa, bajo las condiciones, retribucion y derechos que anteriormente tenian, los cuales se abonaran por los registros

Sobre los criados

Se dio cuenta de una orden de la Excmo. Diputacion Provincial, en fecha veinte del actual, sobre lo que adeudan ^{los tributos} por heribarias, al gran cen sobre reclamacion de los mismos, y S. S. acordaron: Se les haga saber, remitiendose al capitular. Asimismo se acuerda, se les requiera de pago, con respecto a lo que adeudan desde la epoca que principia ~~quien~~ se entablo el juicio contencioso, apereciendoles que de no hacerse, se procedera gubernativamente a su cobro para cuyo efecto se librara Certificacion por el depositario de propios. Igual requerimiento se hara al Criado D. Manuel Volidano, D. Jon Melgares de Aguilera y D. Valentin Gordiner por las epocas que adeudan

Medio Molino de las Cruces

Se dio cuenta del Expediente de Subasta de dacion ha' censos, en favor de D. Lorenzo de las Cruces Villa, del medio Molino de las Cruces, respectivo a los propios de esta villa, del que resulta, no haber otorgado la Excmo. Censal que se previno por la Superioridad al tiempo de aprobar el remate, y S. S. acordaron: Que verifique el otorgamiento de otra escritura, antes de que venga el año, libranse la Certificacion que se previno en veinte y dos de Mayo del corriente año y para la celebracion de otra ^{de comision} escritura, al Alcalde segundo D. Pascual Pyleia y Sindico D. Juan de los Rios, previniendole que de no hacerse, se inhabilitara el contrato, dando cuenta a la Superioridad, a quien corresponde.